



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 201941730200002453 DE 2019

04-06-2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DEL LIBRO DE INVENTARIO Y TESORERÍA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN GOLONDRINAS, DE LA COMUNA 8, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 10 DE MAYO DE 2001, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y GESTIÓN COMUNITARIA”.

LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN del municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el artículo 191 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y las facultades de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de Santiago de Cali, otorgadas por las Leyes 743 y 753 de 2002 concordante con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y los Decretos 2350 de 2003 y 0890 de 2008.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 57 de la Ley 743 de junio de 2002, dispone que “Los organismos de acción comunal, a más de los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes:

- a) De tesorería: en él constará el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal;
- b) De inventarios: deben registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.

El artículo 63 de la Ley 743 de 2002, consagra que las organizaciones comunales deben registrarse ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, para el caso de esta municipalidad, ante la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación; de igual manera sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros, la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley.

El Decreto 2350 de 2003 en su artículo 27, establece: “Los libros a que hace referencia el artículo 57 de la Ley 743 de 2002, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, control y vigilancia. (...)”

“Parágrafo. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen”.

En el artículo 105 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Urbanización Golondrinas “Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 201941730200002453 DE 2019

04-06-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DEL LIBRO DE INVENTARIO Y TESORERIA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION GOLONDRINAS, DE LA COMUNA 8, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 10 DE MAYO DE 2001, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y GESTION COMUNITARIA".

b) por extravió o hurto.

**Parágrafo 2.** En el caso del literal b), junto con el libro nuevo debe adjuntarse copia del denuncia penal respectivo.

Los señores Hernando Benavidez, en calidad de Presidente, Nelly Castrillón en calidad de Tesorera de la Junta de Acción Comunal Urbanización Golondrinas de la Comuna 8, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 0124 del 10 de mayo de 2001 expedida por la Secretaria de Bienestar Social y Gestión Comunitaria, Municipio Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, solicitan el reemplazo de libro de inventarios y tesorería.

Revisada la documentación aportada:

- Oficio con radicado 201941730100651812 del 23 de mayo de 2019.
- Denuncio por perdida de documentos.

Se puede verificar que cumple con lo exigido por la normatividad de acción comunal citada previamente para el reemplazo del libro de tesorería

En mérito a lo expuesto, esta Subsecretaria,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el reemplazo del libro de inventarios y tesorería de la Junta de Acción Comunal Urbanización Golondrinas de la Comuna 8, municipio Santiago de Cali, en el Registro de Organismos de Acción Comunal de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación del municipio Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El libro de inventario consta de 100 folios, el libro de tesorería consta de 200 folios, que se registran mediante el presente acto administrativo

**ARTICULO TERCERO:** El Tesorero de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Golondrinas, comuna 8 del municipio de Santiago de Cali, deberá custodiar y diligenciar el libro de Inventario y tesorería.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 201941730200002453 DE 2019

04-06-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DEL LIBRO DE INVENTARIO Y TESORERIA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION GOLONDRINAS, DE LA COMUNA 8, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 10 DE MAYO DE 2001, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y GESTION COMUNITARIA".

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución en los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), a los señores Hernando Benavidez, en calidad de Presidente, Nelly Castrillón en calidad de Tesorera de la Junta de Acción Comunal Urbanización Golondrinas de la Comuna 8.

Parágrafo: En caso de no efectuarse la notificación en forma personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figure en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDER RINCÓN VÉLEZ

SUBSECRETARIO DE DESPACHO  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN

Proyectó: Luz Dary Zapata Zapata - Willy Johan Calvo C - Contratistas.